	RESOLUCIÓN N° 017 DE 2017	CÓDIGO FR-GP-CT-36	
		VERSIÓN VERSION 4.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO DE 2014
		POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA VIGENCIA 2017	
Fecha:	20 de Enero de 2017		

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M

Facultado para contratar mediante el Decreto 0297 de 2014 y el Decreto 0306 de 2014, nombrado mediante el Decreto N° 0009 del 4 de enero de 2016 y en ejercicio de sus funciones conforme al Acta de Posesión N° 0031 del 12 de enero del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM, en uso de sus facultades legales y constitucionales contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, es una unidad administrativa especial del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Villavicencio en la Carrera 31 N° 38- 41 Edificio Niza; cuyos creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentado en el decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a la Agencia para la Infraestructura del Meta le corresponde fijar, por acto administrativo motivado, la tabla de las cuantías aplicables a los procesos de Selección Abreviada por la causal de la Contratación de Menor Cuantía de acuerdo con el presupuesto oficial de la Entidad.

Que la Doctora Dizarda Ditterich Murillo, en su calidad de Directora de Presupuesto y Contabilidad de la Agencia para la Infraestructura del Meta, certifica al día dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017), que el presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la Entidad es la suma de Ciento Veintitrés Mil Setecientos Veintitrés Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos con Sesenta y Nueve Centavos (\$123.723.902.476,69) M/Cte.


Que una vez aplicadas las variables del salario mínimo definido por el Gobierno Nacional en la suma de \$737.717,00, según Decreto N° 2209 del treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y lo regulado en el artículo 2° numeral 2° literal b de la Ley 1150 de 2007; la Menor Cuantía de la Agencia corresponde a la contratación que en virtud de la cuantía sea superior a 45 SMMLV e inferior o igual a 450 SMMLV.

Que conforme a los Artículos 2.2.1.2.1.5.2. al 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículos 85 al 87), la Mínima Cuantía corresponde a la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, es decir cuando se trate



3

Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@ldm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

	RESOLUCIÓN N° 017 DE 2017	CÓDIGO FR-GP-CT-36	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		VERSION 4.0	JULIO DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META PARA LA VIGENCIA 2017			
Fecha:	20 de Enero de 2017		

de valores inferiores o iguales a 45 SMMLV, en virtud de la cual habrá lugar a contratar siguiendo el procedimiento de los Artículos en mención.

Que por el procedimiento de Licitación Pública la mayor cuantía será aquella superior a 450 SMMLV.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario mediante acto administrativo motivado adoptar las cuantías que regirán a partir de la fecha para la contratación de la Agencia para la Infraestructura del Meta para la vigencia 2016.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense para la contratación pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) a partir de la fecha, las siguientes cuantías:

- Mayor Cuantía: Superior a 450 SMMLV, es decir mayor a \$331.972.650,00.
- Menor Cuantía: Mayor a 45 SMMLV y menor o igual a 450 SMMLV, es decir mayor a \$33.197.265,00 e igual o inferior a \$331.972.650,00.
- Mínima Cuantía. Menor o igual a 45 SMMLV, es decir \$33.197.265,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los Veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).


JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELÍN
 Gerente


Vo.Bo. ALEXANDER ARAGÓN TORREALBA
 Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Hacen parte de la presente resolución la Tabla de Contratación Pública y la Certificación del Presupuesto 2016.



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

TABLA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	
FR-GP-CT-36	
VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
VERSION 4.0	JULIO DE 2014

Resolución No. 017 de 2017 (20 de Enero de 2017)

PRESUPUESTO 2017:	EQUIVALENCIA EN SMMLV:	SALARIO MÍNIMO 2017:	MEJOR CUANTÍA HASTA:
\$ 123.723.902.476,69	167.711,8766	\$ 737.717,00	\$ 331.972.650,00

Ley 1150 de 2007 Art. 2, Numeral 2, Literal B: Las Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 SMMLV e inferior a 400.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 450 SMMLV.

Las cuantías aplicables para cada modalidad de selección son:

MÍNIMA CUANTÍA (Contratación de Mínima Cuantía)	
MEJOR O IGUAL A 45 SMMLV (10% DE LA MENOR CUANTÍA):	\$ 33.197.265,00

*Invitación pública en la página web del SECOP (www.colombiacompra.gov.co). *Procedimiento conforme al artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.
*La Entidad es libre de exigir o no Garantías en el proceso de selección. * No exigibilidad del RUP.

MEJOR CUANTÍA (Selección Abreviada por la causal de Contratación de Menor Cuantía)	
MAYOR A 45 SMMLV:	\$ 33.197.265,00
MEJOR O IGUAL A 450 SMMLV:	\$ 331.972.650,00

*Será principio general la convocatoria pública. *Requiere constitución de Garantías. *Publicación en el SECOP del Proyecto de Pliego de Condiciones por un término mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura.

MAYOR CUANTÍA (Licitación Pública)	
SUPERIOR A 450 SMMLV:	\$ 331.972.650,00

*Requiere formalidades plenas. *Requiere constitución de Garantías. *Publicación en el SECOP del Proyecto de Pliego de Condiciones por un término mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura.

CONTRATACIÓN DIRECTA

La Modalidad de selección por Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos; d) La contratación de bienes y servicios del sector defensa; e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario para entidades territoriales que inician acuerdo de reestructuración de pasivos; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden recomendarse a determinadas personas naturales; i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

CONCURSO DE MÉRITOS (CONVOCATORIA PÚBLICA)

Modalidad de selección para contratar servicios de consultoría y proyectos de arquitectura. *Se podrá utilizar el sistema de Concurso Abierto o el sistema de Concurso con Precalificación. *En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección. *Se publicará en el SECOP una convocatoria pública.

SELECCIÓN ABREVIADA (CONVOCATORIA PÚBLICA)

Son causales de Selección Abreviada, las siguientes: *Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (Subasta inversa, compra por catálogo o adquisición en bolsas de productos). *La contratación de menor cuantía en función del presupuesto anual de la Entidad. *La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. *La contratación cuyo proceso de Licitación Pública haya sido Declarado Desierto. *La enajenación de bienes del Estado con excepción de los que se refiere la Ley 226 de 1995. *Los productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos. *Los actos o contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales o industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, excepto los contratos que a título enunciativo identifican el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. *Los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentren la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil. *La contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.

Aprobó: **JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDALLIN**
Gerente

Diznarda Ditterich Murillo
Vo. Bo. **DIZNARDA DITTERICH MURILLO**
Directora de Presupuesto y Contabilidad

ALEXANDER ARAGÓN TORREALBA
Vo. Bo. **ALEXANDER ARAGÓN TORREALBA**

